

7.8

Presidencia Municipal

Se solicita su aprobación para lo que se indica.



El Puerto Que Queremos

Calle Independencia #123, col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTE.**

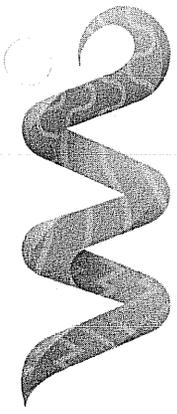
De conformidad a las atribuciones conferidas a un servidor a través de los artículos 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a las facultades otorgadas a éste Máximo Órgano de Gobierno por los arábigos 117 de la Constitución Local y 37 fracción II del ordenamiento estatal antes mencionado, me permito respetuosamente solicitarles se sirvan manifestar el sentido de su voto referente a la Minuta de Decreto Número 25833, emitida por el Congreso del Estado de Jalisco, a través de la cual se modifican los artículos 2, 4, 6, 9, 11, 12, 28, 34, 47, 70, 78, 84 y el nombre del Capítulo I del Título Segundo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE  
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 24 DE MAYO DE 2016.**

**ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



C.c.p. Archivo.  
Elaboró \_\_\_\_\_ (FDJRR)





Dependencia: Presidencia Municipal  
No de Oficio: PMPVR0900/2016  
Expediente: Único  
Asunto: El que se indica

El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

**Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**  
**Secretario General**  
**Presente:**

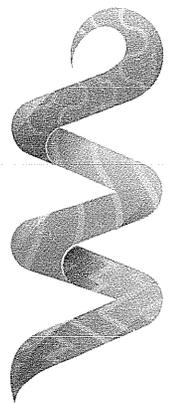
Por medio de este conducto reciban un cordial saludo, ocasión que aprovecho para remitirle el oficio DPL/175/LXI/2016, de fecha 18 de mayo de 2016, signado por el Lic. José de Jesús Reynoso Loza Secretario General del H. Congreso del Estado, así como un CD.

Por lo anterior descrito y visto en el contenido del mismo le solicito que en el ámbito de su competencia analice y evalúe lo manifestado y de seguimiento al asunto.

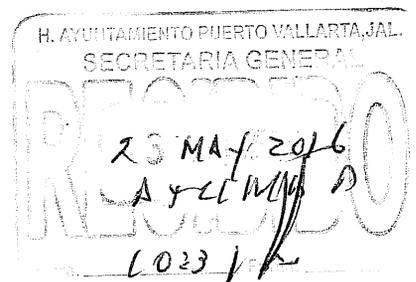
Sin otro particular por el momento, agradezco su amable atención al presente.

**Atentamente**  
**Puerto Vallarta, Jalisco Mayo 23 de 2016**

  
**Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal**  
**Secretaria Particular**



c.c.p. Archivo  
MGGC/abb





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO DPL/175/LXI/2016

DEPENDENCIA DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

C. ARTURO DÁVALOS PEÑA,  
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO,  
MORELOS E ITURBIDE, COL. CENTRO  
PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
C.P. 48300.

Con un atento saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del artículo 6-Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, anexo al presente -en CD- remito a Usted, por acuerdo de ésta Soberanía, la minuta proyecto de decreto número 25833, que reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado por: las iniciativas que le dieron origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, así como copia certificada del extracto del acta de la sesión de fecha 17 de mayo del año en curso, en que fue aprobada dicha reforma, a fin de que tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación.

Por tal motivo, solicito al Honorable Ayuntamiento que Usted preside, se sirva expresar su voto, en un término que no exceda de 30 días y enviar a este Honorable Poder Legislativo, copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como del acta de la sesión en que fue aprobado, para que, en su oportunidad, se realice el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refiere el citado precepto constitucional.

**ATENTAMENTE**  
GUADALAJARA, JALISCO, 18 DE MAYO DE 2016

**LIC. JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA**  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO**

LMW/O/cmap



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

1

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

(Extracto del acta de la sesión extraordinaria, número 42, de fecha 17 de mayo de 2016, correspondiente a los puntos del orden del día de segunda lectura, discusión y aprobación —en su caso— de dictámenes de decreto, y de aprobación —en su caso— de minutas de decreto)

**SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN —EN SU CASO— DE DICTÁMENES DE DECRETO**

**El C. Presidente:** Para continuar con el siguiente punto del orden del día, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 164 y 165 de nuestra Ley Orgánica, esta Presidencia pone a su consideración la dispensa de lectura del dictamen de decreto marcado con el número 3.1, en virtud de que obran en poder de cada uno de ustedes las copias respectivas, y solamente se lea la síntesis del mismo; en votación económica se les pregunta si se aprueba la dispensa en referencia... Aprobada.

En consecuencia, se le pide al diputado secretario Hugo Rodríguez Díaz... pueda dar lectura a la síntesis del mismo.

**El C. Secretario Hugo Rodríguez Díaz:** Como lo indica, Presidente.

3.1. Dictamen de decreto que modifica diversos artículos de la Constitución Política del estado de Jalisco.

**El C. Presidente:** Gracias, diputado. Han llegado a esta Presidencia tres propuestas de modificación del dictamen de decreto marcado con el número 3.1, por lo que le solicito a la Secretaría a cargo del diputado Hugo Rodríguez Díaz... pueda dar lectura a las propuestas en referencia e informe los nombres de los diputados que las proponen.

**El C. Secretario Hugo Rodríguez Díaz:** Como lo indica, Presidente.

Proponente, la diputada Rocío Corona Nakamura. **“Dice el dictamen:/** —en la primera modificación— **Artículo 78.** Los reglamentos y demás disposiciones de carácter general que expida el Ayuntamiento, con excepción de los que tengan carácter contributivo, serán sometidos a referéndum, en los términos que establezca la ley de la materia./ **Debe decir:/ Artículo 78.** Los reglamentos y demás disposiciones de carácter general que expida el Ayuntamiento, con excepción de los que tengan carácter contributivo, podrán ser sometidos a referéndum, en los términos que establezca la ley de la materia.”

Proponente, la diputada Rocío Corona Nakamura. **“Dice el dictamen:/ Artículo 4.º** Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce,

COPIA DE LA SECRETARÍA DEL CONGRESO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

2 DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural./ Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte; **atendiendo al principio del mínimo vital consistente en el eje de planeación democrático por el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida.** Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia./ Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley./ Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas./ El derecho a la información pública y la protección de datos personales será garantizado por el Estado en los términos de lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, esta Constitución y las leyes en la materia./ Toda persona tiene derecho a la cultura; a participar libremente en la vida cultural de la comunidad; a preservar y desarrollar su identidad; a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural; a elegir pertenecer a una comunidad cultural; al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como al ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad./ El Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas./ La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas./ Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres./ El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en

COPIA VERIFICADA  
REVISADA  
COTEJADA



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

3

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico./ **Esta Constitución reconoce el derecho humano a la participación ciudadana.**/ A. [...]/ B. [...]/ I a IX. [...]/ **Debe decir:/ Artículo 4.º** [...] / Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte; **atendiendo al principio del mínimo vital consistente en el eje de planeación democrático por el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida.**/ [...]/ [...]/ [...]/ **Esta Constitución reconoce el derecho humano a la participación ciudadana.**/ El Estado garantizará y promoverá el acceso a la sociedad de la información y economía del conocimiento, mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de comunicación y de la información en los términos de la legislación correspondiente; asimismo, reconoce el derecho de acceso a la ciencia, tecnología e innovación, para lo cual promoverá su desarrollo, con el objetivo de elevar el nivel de vida de los habitantes del estado./ Toda persona tiene derecho a la cultura; a participar libremente en la vida cultural de la comunidad; a preservar y desarrollar su identidad; a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural; a elegir pertenecer a una comunidad cultural; al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como al ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad./ El Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas./ La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas./ Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres./ El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico./ A. [...]/ B. [...]/ I a IX. [...]" —Del I al IX, sin cambios, hay una corrección en el 4.º... sigue en los términos... en su párrafo primero— **Dice el dictamen:/ Artículo 28.** [...]/ I a II. [...]/ III. El Supremo Tribunal, en asuntos del ramo de justicia;/ IV. Los ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal, y/ V. Los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores en el Estado, en los términos que exija esta Constitución y la ley de la materia./ **Debe decir:/ Artículo 28.** [...]/ I a II. [...]/ III. El Supremo Tribunal, en asuntos del ramo de justicia;/ IV. Los ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal, y/ V.

COPIA CERTIFICADA  
REVISADA  
COTEJADA



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

4

Los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores en el Estado, en los términos que exija esta Constitución y la ley de la materia./ Dichas iniciativas deberán ser dictaminadas en los términos que establezca la ley en la materia.”

Es cuanto, Presidente... ¡Ah!, está bien

La siguiente propuesta viene del diputado Augusto Valencia López:

“Dice:/ Artículo 11. [...] / [...] / [...] / I a X. [...] / XI. Cabildo abierto es el instrumento en el que los ciudadanos, a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas, tienen derecho a voz en por lo menos una tercera parte de las sesiones ordinarias de Ayuntamiento que se celebren al año, y/ XII. [...] / Debe decir:/ Artículo 11. [...] / [...] / [...] / I a X. [...] / XI. Cabildo abierto es el instrumento en el que los ciudadanos, a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas, tienen derecho a presentar propuestas o peticiones en por lo menos seis de las sesiones ordinarias que celebre el Ayuntamiento en el año, y/ XII. [...]”

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias... gracias, diputado. Antes de poder continuar con la aprobación de estas modificaciones... Así es... fracción XI, sí, como lo indica... queda registrado, así es como está la modificación. Pero antes de poder aprobar estas modificaciones, por un ajuste técnico que necesita hacerse en el sistema para poder después abrir las votaciones, voy a declarar un receso de un minuto, en lo que se reinicia el sistema, para que puedan ellos disponer de todo el sistema electrónico y hacer los ajustes. Entonces, se declara un receso de dos minutos.

(Se lleva a cabo un receso)

El C. Presidente: Se reanuda la sesión. Regresando al punto de las propuestas de modificación existentes que llegaron a esta Presidencia, la primera propuesta, que modifica el artículo 4.º, y la segunda propuesta, que modifica el artículo 78, provienen de la diputada Rocío Corona Nakamura; al ser ella la presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales... se toman como integradas al cuerpo del dictamen. Y la propuesta de modificación del artículo 11, fracción XI, del diputado Augusto Valencia... se le pregunta a la diputada Rocío Corona si acepta la modificación propuesta por el diputado Valencia...

Sonido a la curul de la diputada Rocío Corona, por favor.

La C. Diputada María del Rocío Corona Nakamura: Ahora sí. Muchas gracias, diputado Presidente. Con mucho gusto aceptamos la propuesta del diputado Augusto Valencia.

El C. Presidente: Gracias, diputada. Entonces, las tres propuestas de modificación se

COPIA CURUL  
REVISADA  
COTEJADA



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

integran en el cuerpo del dictamen.

Está a discusión en lo general el dictamen de decreto marcado con el número 3.1 con las modificaciones integradas. Para tal efecto, se abre el registro de oradores...

No habiendo oradores, en votación nominal se pregunta si se aprueba. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico de votación hasta por un minuto para que las y los diputados puedan emitir su voto, y se le solicita a la Secretaría a cargo del diputado Hugo Rodríguez Díaz informe el resultado de la votación y valide con su firma el documento que lo acredite.

(Se realiza lo indicado)

**El C. Secretario Hugo Rodríguez Díaz:** Informo a usted, Presidente, para el dictamen de decreto de segunda lectura: 38 votos a favor, cero abstenciones, cero en contra.

**El C. Presidente:** Gracias, diputado. Aprobado en lo general el dictamen de decreto marcado con el número 3.1, por 38 votos, los que constituyen la mayoría legal requerida para su aprobación. Está a discusión en lo particular, artículo por artículo, el anterior dictamen de decreto. Para tal efecto, se abre el registro de oradores...

No habiendo oradores registrados ni artículos por reservar, esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 184 de nuestra Ley Orgánica, declara aprobado el dictamen de decreto marcado con el número 3.1.

**APROBACIÓN — EN SU CASO — DE MINUTAS DE DECRETO**

**El C. Presidente:** Para desahogar el siguiente punto del orden del día, la aprobación de las minutas de decreto, se le solicita al diputado secretario Édgar Oswaldo Bañales Orozco dé lectura a la síntesis de la minuta de decreto correspondiente al dictamen aprobado con anterioridad.

**El C. Secretario Édgar Oswaldo Bañales Orozco:** Con todo gusto, señor Presidente, como usted lo indica, se da cuenta a usted y a los integrantes de esta soberanía de lo siguiente:

4. Minutas de decreto correspondientes a la sesión del día jueves 17 de mayo de 2016:

4.1. Minuta de decreto número 25833, que modifica diversos artículos de la Constitución Política del estado de Jalisco.

Es cuanto, señor Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, diputado. Está a discusión en lo general y en lo particular la

COPIA REVISADA COTEJADA



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

minuta de decreto número 25833, en votación nominal se pregunta si se aprueba, y para tal efecto se abre el sistema electrónico de votación hasta por un minuto para que las y los diputados puedan emitir su voto, y se le solicita al diputado secretario Hugo Rodríguez Díaz informe el resultado y lo valide con su firma, una vez impreso el documento que lo acredite.

(Se realiza lo indicado)

**El C. Secretario Hugo Rodríguez Díaz:** Le informo, Presidente, para la minuta de decreto 25833: 38 votos a favor, cero abstenciones, cero en contra.

**El C. Presidente:** Gracias, diputado. Aprobada la minuta de decreto antes señalada por 38 votos, los cuales constituyen la mayoría legal requerida para su aprobación.



COPIA CERTIFICADA  
REVISADA  
COTEJADAS